Acta de la sesión extraordinaria 13-25, celebrada virtualmente por la Junta Directiva de BCR Leasing Premium Plus S.A., el miércoles tres de setiembre del dos mil veinticinco, a las ocho horas con treinta y un minutos, con el siguiente cuórum:

Lic. Carlos Phillips Murillo, presidente; Lic. Rafael Fernández Zamora, secretario; Licda. Evelyn Aguilar Corrales, tesorera; Licda. Irene Hernández Sánchez, vocal 1; MBA. Maybelle Alvarado Desanti, vocal 2; MBA Karol Fallas Estrada, en su condición de fiscal.

Además, asisten:

Por BCR Leasing Premium Plus S.A.

(1) Lic. Fernando Solano Jiménez, jefe financiero de la sociedad; (1) Lic. José Coto Silesky, auditor interno; (1) Lic. Diego Delgado Carvajal, jefe comercial.

El cargo del gerente general se encuentra vacante, con ocasión de la renuncia presentada por el señor Andrés Acuña Meléndez, en la sesión 12-25, artículo VI, del 27 de agosto del 2025.

Por Banco de Costa Rica asisten:

(2) Licda. Rossy Durán Monge, subgerente de Negocios a.i.; Lic. German Brenes Roselló, gerente de área Jurídico Administrativo; Licda. María José Araya Álvarez, asistente a.i. Secretaría Junta Directiva.

(1) Se trasladan a sala de espera virtual según se indica en el texto del artículo VI e ingresan nuevamente conforme se detalla en el texto del artículo VII.

(2) Se suspende telepresencia, según se indica en el texto del artículo VI.

Los miembros de la Junta Directiva de esta sociedad, miembros de la alta administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 52, 53 y 54 de la *Ley General de la Administración Pública* (No. 6227).

ARTÍCULO I

El señor **Carlos Phillips Murillo** somete a consideración del directorio, el orden del día propuesto para la sesión extraordinaria 13-25, que se transcribe a continuación:

A. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

B. ASUNTOS RESOLUTIVOS

Gerencia de la sociedad:

B.1 *Oficio CNS-1962/09 relacionado con la cartera de Desyfin (CONFIDENCIAL)*

B.2 *Compra de cartera cesión de arrendamientos Financiera Desyfin (CONFIDENCIAL)*

B.3 *Adquisición de activos y origen de fondos compra de cartera arrendadora Desyfin (PÚBLICO)*

D. ASUNTOS JUNTA DIRECTIVA:

D.1 *Designación gerente general interino (PÚBLICO)*

Seguidamente, el señor **Carlos Phillips Murillo** dice: "Muy buenos días. Damos inicio a la sesión extraordinaria número 13-25, de BCR Leasing Premium Plus S.A. de hoy miércoles 3 de setiembre del 2025, al ser las 8:30 de la mañana con el siguiente orden del día. Una vez circulado, ¿alguna observación al orden del día?".

Al respecto, la señora **Evelyn Aguilar Corrales** externa: "Don Carlos, nada más indicar que yo no estuve en la sesión anterior".

A lo cual, el señor **Phillips Murillo** indica: "Perfecto, gracias doña Evelyn. No habiendo observaciones al orden del día, entonces daríamos por aprobado el mismo".

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión extraordinaria 13-25, según se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y es de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO III

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y es de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO IV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, en concordancia con el artículo inmediato anterior, el señor **Fernando Solano Jiménez** presenta a consideración del directorio, el documento fechado 26 de agosto del 2025, que contiene la propuesta de compra de cartera de cesión de derechos económicos de contratos de arrendamientos, originados por Arrendadora Desyfin, S.A. y cedida sin recurso a Financiera Desyfin, *S.A.*

De seguido, se transcribe la presentación remitida por la Gerencia de la sociedad, copia de la cual, se entregó oportunamente a los señores directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión:

Compra de Cartera de Financiera Desyfin, S.A activos originadores de flujos económicos BCR Leasing Premium Plus, S.A.

Antecedentes

- *El Grupo Financiero Desyfin está conformado por Financiera Desyfin S.A. (entidad controladora), Arrendadora Desyfin S.A. y Sociedad Agencia de Seguros Desyfin S.A.*
- *Mediante el acta de la sesión 1883-2024, celebrada el 13 de agosto del 2024, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), ordenó la intervención de Financiera Desyfin S.A., hasta por un plazo de 30 días naturales y en sesión extraordinaria 1888-2024 del 9 de setiembre de 2024 acordó ampliar el plazo del proceso de intervención hasta el 13 de octubre de 2024. Asimismo, en sesión extraordinaria 1896-2024 celebrada el 9 de octubre de 2024, con base en el informe final de intervención de la Financiera Desyfin S.A., acordó finalizar el proceso de intervención, declarar la inviabilidad de la entidad e iniciar de inmediato el proceso de resolución.*
- *El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), en la sesión No. 1945-2025 del 13 de junio de 2025, ante la recomendación de la Administración de la Resolución de la Financiera Desyfin S.A., aprobó un mecanismo de resolución para la devolución del dinero de los ahorrantes de la entidad.*
- *El regulador anunció que 2.989 personas con depósitos garantizados hasta por CRC 6 millones (74% de los ahorrantes de la Financiera) recuperarán el 100% de sus recursos. Para el caso de los 1.031 depositantes con ahorros superiores a los CRC 6 millones (26% restante), se les devolverá el 48,97% de sus depósitos sobre el exceso, conforme a la fecha de vencimiento.*
- *Durante el proceso realizado por la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef), se descartó excluir activos y pasivos hacia otra entidad financiera ("banco bueno"), dado que la única oferta recibida presentó elementos técnicos y legales que no estaban alineados con los objetivos del proceso de resolución.*
- *La Administración de la Resolución avanza en la negociación para la venta directa de cartera crediticia y bienes, con el fin de realizar posibles devoluciones adicionales antes del inicio del proceso concursal, previsto para el 9 de octubre del presente año.*
- *Como parte del proceso de venta directa de la cartera crediticia y de bienes, el Banco de Costa Rica fue contactado por parte del órgano de resolución, así como por parte de los representantes legales de Arrendadora Desyfin S.A., con el objetivo de valorar la compra directa de la cartera de crédito originada a partir de la cesión de derechos económicos sin recurso producto de los contratos de arrendamiento originados por dicha entidad.*
- *Derivado de lo anterior, en alineamiento con lo establecido en la normativa interna vigente, el Banco de Costa Rica en conjunto con BCR Leasing estudiaron varios escenarios para adquirir la cartera de arrendamientos originada por Arrendadora Desyfin, S.A. y cedida a la Financiera Desyfin, S.A*

Objetivos

- *Presentar el avance en las gestiones desarrolladas*
- *Dar a conocer las condiciones crediticias de la cartera*
- *Demostrar la mejora en el desempeño*

Cesión mercantil de derechos económicos sin recurso
APROBACIÓN
Solicitud
(unas cuotas posteriores)
BCR Leasing a BCR
Negociación
de condiciones
Yes
Emisión
Informe
Confección de Informe Cesión Mercantil
Presentación
Comité de
Crédito BCR
Yes
Confección de expediente
LEGAL
BCR Leasing y BCR
Registro
Registro en sistemas BCR de todas las operaciones
cedidas (previa creación de los clientes en BCR)

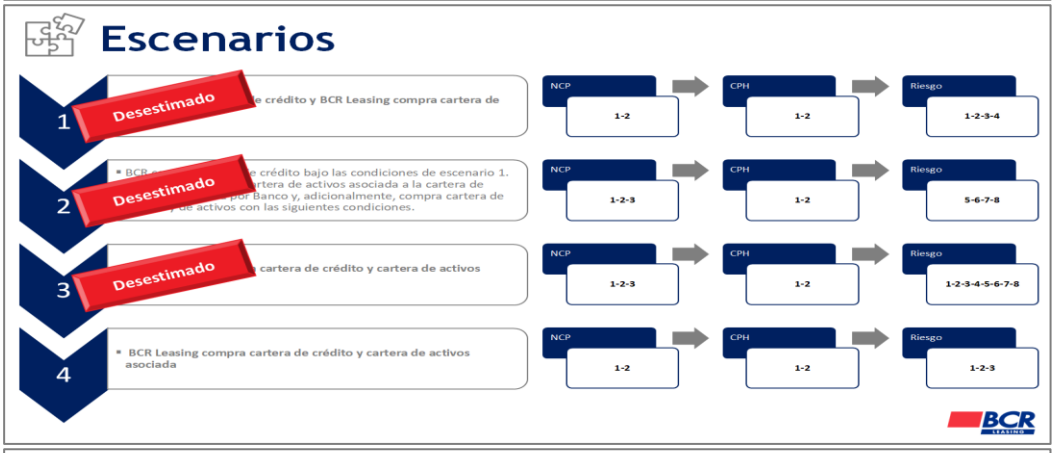
Escenarios
1
Desestimado
2
Desestimado
3
Desestimado
4
BCR Leasing compra cartera de crédito y cartera de activos asociada
NCP
CPH
Riesgo
1-2
1-2
1-2-3-4
1-2-3
1-2
5-6-7-8
1-2-3
1-2
1-2-3-4-5-6-7-8
1-2
1-2
1-2-3

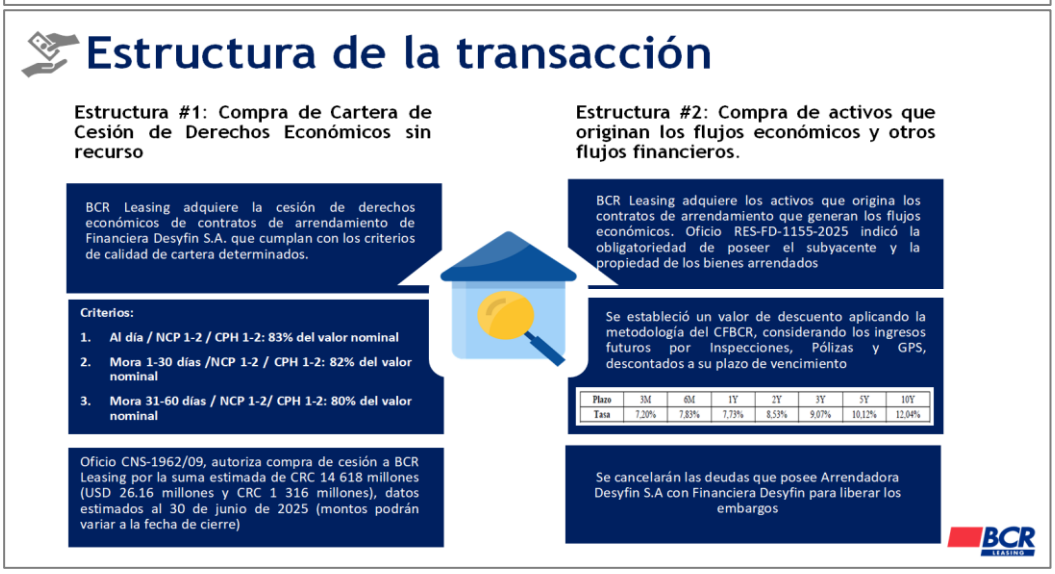
Estructura de la transacción
Estructura #1: Compra de Cartera de Cesión de Derechos Económicos sin recurso
BCR Leasing adquiere la cesión de derechos económicos de contratos de arrendamiento de Financiera Desyfin S.A. que cumplan con los criterios de calidad de cartera determinados.
Criterios:
1. Al día / NCP 1-2 / CPH 1-2: 83% del valor nominal
2. Mora 1-30 días /NCP 1-2 / CPH 1-2: 82% del valor nominal
3. Mora 31-60 días / NCP 1-2/ CPH 1-2: 80% del valor nominal
Oficio CNS-1962/09, autoriza compra de cesión a BCR Leasing por la suma estimada de CRC 14 618 millones (USD 26.16 millones y CRC 1 316 millones), datos estimados al 30 de junio de 2025 (montos podrán variar a la fecha de cierre)
Estructura #2: Compra de activos que originan los flujos económicos y otros flujos financieros.
BCR Leasing adquiere los activos que origina los contratos de arrendamiento que generan los flujos económicos. Oficio RES-FD-1155-2025 indicó la obligatoriedad de poseer el subyacente y la propiedad de los bienes arrendados
Se estableció un valor de descuento aplicando la metodología del CFBCR, considerando los ingresos futuros por Inspecciones, Pólizas y GPS, descontados a su plazo de vencimiento
Plazo 3M 6M 1Y 2Y 3Y 5Y 10Y
Tasa 7.20% 7.83% 7.73% 8.53% 9.07% 10.12% 12.04%
Se cancelarán las deudas que posee Arrendadora Desyfin S.A con Financiera Desyfin para liberar los embargos

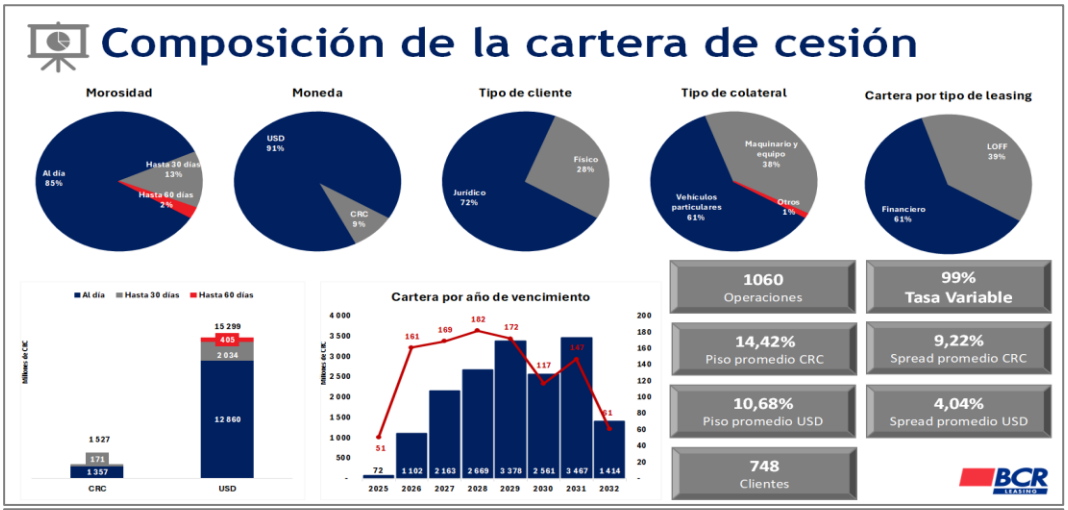

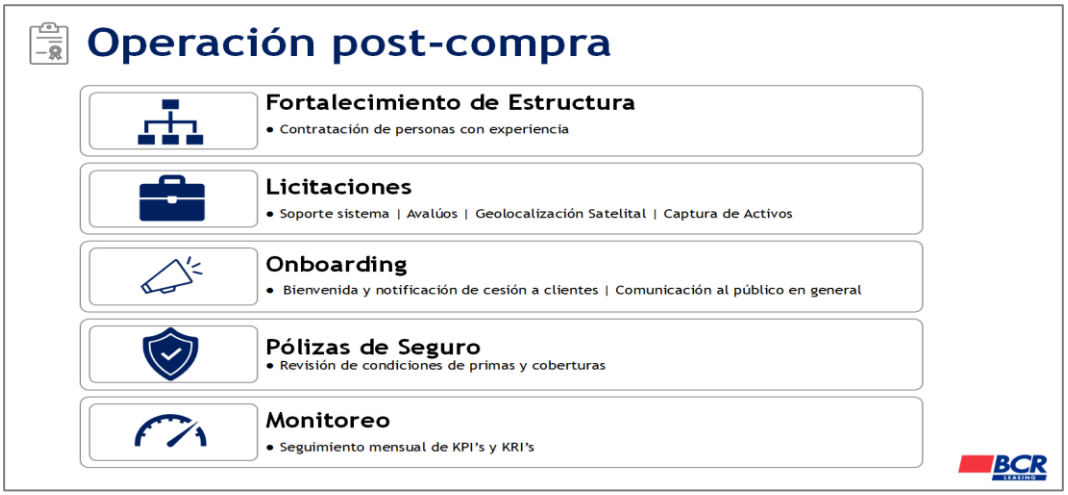

Beneficios

Para BCR Leasing

- *Crecimiento de la colocación: USD 33 millones (aprox.)*
- *Cesión de licencias de software especializado en el negocio de Leasing*
- *Potencial de ampliar y renovar negocios de leasing con nuevos clientes*

Para Banco de Costa Rica

- *Incremento en la colocación de crédito corporativo*
- *Incremento de la cartera de PYMES y Banca de Personas*
- *Potencial de ampliar la relación con clientes*

Para BCR Corredora de Seguros

- *Traslado de pólizas correspondientes a los activos que serán propiedad de BCR Leasing*

Plan de Acción

Núme...	Nombre de tarea	Inicio	Finalización	Duración	% completado
1	Compra de Carteras	28/7/2025	13/2/2026	145 días	6%
1.1	> Due Diligence	4/8/2025	18/9/2025	34 días	35%
1.2	> Aprobación de Oferta	21/8/2025	3/9/2025	9,06 días	90%
1.3	Pre-Traslado de Carteras	12/8/2025	13/2/2026	134 días	2%
1.3.1	> Gestión de Financiamiento	12/8/2025	16/9/2025	25,25 días	72%
1.3.2	> Reestructuración organizacional	27/8/2025	5/9/2025	8 días	0%
1.3.3	> Normativa	28/8/2025	10/9/2025	9,13 días	4%
1.3.4	> Contrataciones Públicas	4/9/2025	13/2/2026	117 días	0%
1.3.5	> Gestión Comercial	28/8/2025	28/11/2025	67 días	0%
1.3.6	> Fomalización Compra Cartera de Activos	29/8/2025	30/9/2025	23 días	2%

Plan de Acción

Núme...	Nombre de tarea	Inicio	Finalización	Duración	% completado
1.3.3	> Normativa	28/8/2025	10/9/2025	9,13 días	4%
1.3.4	> Contrataciones Públicas	4/9/2025	13/2/2026	117 días	0%
1.3.5	> Gestión Comercial	28/8/2025	28/11/2025	67 días	0%
1.3.6	> Fomalización Compra Cartera de Activos	29/8/2025	30/9/2025	23 días	2%
1.3.7	> Envío de Información	1/9/2025	4/9/2025	4 días	0%
1.3.8	> ~~Servicios de Gestión y Apoyo~~	2/9/2025	Hoy	1 día	100%
1.3.9	> Gestión de cobro	28/8/2025	10/9/2025	9 días	99%
1.4	> Traslado de Carteras	2/9/2025	19/9/2025	14 días	25%
1.5	> Adopción de Sistema	28/7/2025	31/10/2025	70 días	0%
1.6	> Operación Post-Traslado				0%

- *Primero.- Que la compra de cartera de arrendamientos representa una oportunidad comercialmente atractiva y alineada al giro comercial de BCR Leasing, permitiendo generar sinergias a lo interno del CFBCR incrementando la colocación y a su vez generando un crecimiento de los ingresos para la subsidiaria BCR Leasing Premium Plus.*
- *Segundo.- Que las características de la cartera a comprar se ubican dentro del apetito de riesgo de la sociedad BCR Leasing y, en consecuencia, del Banco de Costa Rica ya que cumplen con los dispuesto en la Política para el otorgamiento de operaciones de leasing en BCR Leasing Premium Plus S.A. (LS-01-23), así como en la Política de Crédito (B-01-24) del Banco de Costa Rica.*
- *Tercero.- Que se cuenta con los criterios GCR-390-2025 emitido por la Gerencia Corporativa de Riesgos, el criterio emitido por la Gerencia Corporativa Jurídica y el criterio UFC-SP-EE-575-01-2025 emitido por la Gerencia Corporativa de Finanzas. Asimismo, que se realizó una debida diligencia y un análisis de los riesgos y sus mitigadores, con el objetivo de poder atender cualquier riesgo derivado de la transacción*

- *Cuarto.- Que la adquisición de la cartera de activos madura trae consigo un incremento exponencial en el volumen de trabajo, lo que hace imprescindible el fortalecimiento del equipo back-office para cumplir con la promesa de servicio, cumplir con la normativa que rige la materia contable-tributaria y minimizar riesgos operativos y de imagen, para lo cual, se han establecido los planes de mitigación necesarios para dar continuidad a la transacción y solicitar los recursos adicionales a la Junta Directiva de la sociedad.*
- *Quinto.– Que la transacción descrita conlleva la necesidad de financiamiento por parte del BCR, para lo cual, se están realizando las gestiones requeridas que permitan contar con los recursos económicos disponibles para concretar la transacción en tiempo y forma.*
- *Sexto.- Que mediante oficio No. CNS-1962/09, fechado el 21 de agosto de 2025, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero notificó su acuerdo para adjudicar a BCR Leasing Premium Plus, S.A. la oferta presentada para la adquisición de la cesión de derechos económicos y las garantías colaterales de los activos seleccionados.*
- *Séptimo.- Que se cuenta con un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación hecha por medio de oficio No. CNS-1962/09, para presentar a la Administración del Proceso de Resolución los acuerdos o acuerdo contractual contemplado en la oferta debidamente formalizados, so pena de que la adjudicación se deje sin efecto.*
- *Octavo.- Que en la sesión No. 06-25, celebrada el 1 de septiembre de 2025, el Comité de Crédito de BCR Leasing aprobó la operación de compra de cartera de cesión de derechos económicos de contratos de arrendamientos, originados por Arrendadora Desyfin, S.A. y cedida sin recurso a Financiera Desyfin, S.A.*

Se dispone

1.- *Dar por conocida la propuesta de BCR Leasing para la compra de cartera de cesión de derechos económicos de contratos de arrendamientos, originados por Arrendadora Desyfin, S.A. y cedida sin recurso a Financiera Desyfin, S.A.; conforme con el documento conocido en esta oportunidad, y que forman parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.*

2.- *Dar por conocida la propuesta de BCR Leasing para la compra de la cartera de activos subyacentes a la cartera de cesión descrita en el punto inmediato anterior; conforme con el documento conocido en esta oportunidad, y que forman parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.*

3.- *Autorizar el fortalecimiento del equipo mediante la contratación de 5 personas para ocupar las siguientes plazas: Gestor Contable y Presupuestario, Gestor de Operaciones, Técnico de Formalización, Asistente Administrativo de Seguros, Ejecutivo Pyme.*

4.- *Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información no Divulgada (7975, del 4 de enero del 2000).*

5.- *Tomar el* ***ACUERDO EN FIRME****.*

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que la compra de cartera de arrendamientos representa una oportunidad comercialmente atractiva y alineada al giro comercial de BCR Leasing, permitiendo generar

sinergias a lo interno del CFBCR incrementando la colocación y a su vez generando un crecimiento de los ingresos para la subsidiaria BCR Leasing Premium Plus.

Segundo. Que las características de la cartera a comprar se ubican dentro del apetito de riesgo de la sociedad BCR Leasing y, en consecuencia, del Banco de Costa Rica ya que cumplen con los dispuesto en la *Política para el otorgamiento de operaciones de leasing en BCR Leasing Premium Plus S.A*. (LS-01-23), así como en la *Política de Crédito (B-01-24) del Banco de Costa Rica.*

Tercero. Que se cuenta con los criterios GCR-390-2025 emitido por la Gerencia Corporativa de Riesgos, el criterio emitido por la *Gerencia Corporativa Jurídica y el criterio* UFC-SP-EE-575-01-2025 emitido por la *Gerencia Corporativa de Finanzas.* Asimismo, que se realizó una debida diligencia y un análisis de los riesgos y sus mitigadores, con el objetivo de poder atender cualquier riesgo derivado de la transacción.

Cuarto. Que la adquisición de la cartera de activos madura trae consigo un incremento exponencial en el volumen de trabajo, lo que hace imprescindible el fortalecimiento del equipo *back office* para cumplir con la promesa de servicio, cumplir con la normativa que rige la materia contable-tributaria y minimizar riesgos operativos y de imagen, para lo cual, se han establecido los planes de mitigación necesarios para dar continuidad a la transacción y solicitar los recursos adicionales a la Junta Directiva de la sociedad.

Quinto. Que, la transacción descrita conlleva la necesidad de financiamiento por parte del BCR, para lo cual, se están realizando las gestiones requeridas que permitan contar con los recursos económicos disponibles para concretar la transacción en tiempo y forma. Además, queda sujeta esta transacción a la aprobación del crédito por parte del Banco de Costa Rica.

Sexto. Que, mediante oficio CNS-1962/09, fechado el 21 de agosto de 2025, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero notificó su acuerdo para adjudicar a BCR Leasing Premium Plus, S.A. la oferta presentada para la adquisición de la cesión de derechos económicos y las garantías colaterales de los activos seleccionados.

Sétimo. Que, se cuenta con un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación hecha por medio de oficio CNS-1962/09, para presentar a la Administración del Proceso de Resolución los acuerdos o acuerdo contractual contemplado en la oferta debidamente formalizados, so pena de que la adjudicación se deje sin efecto.

Octavo. Que, en la sesión No. 06-25, celebrada el 1 de septiembre de 2025, el *Comité de Crédito de BCR Leasing* aprobó la operación de compra de cartera de cesión de derechos económicos de contratos de arrendamientos, originados por *Arrendadora Desyfin, S.A.* y cedida sin recurso a *Financiera Desyfin, S.A.*

Se dispone:

1.- Dar por conocida la propuesta de BCR Leasing Premium Plus S.A., para la compra de cartera de cesión de derechos económicos de contratos de arrendamientos, originados por Arrendadora Desyfin, S.A. y cedida sin recurso a Financiera Desyfin, S.A., conforme con el documento conocido en esta oportunidad, y que forman parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

2.- Dar por conocida la propuesta de BCR Leasing Premium Plus S.A., para la compra de la cartera de activos subyacentes a la cartera de cesión descrita en el punto inmediato anterior.

3.- Autorizar a la administración de BCR Leasing Premium Plus S.A., para avanzar con los procesos previos requeridos para el fortalecimiento del equipo mediante la contratación de cinco personas para ocupar las siguientes plazas: gestor contable y presupuestario, gestor de operaciones, técnico de formalización, asistente administrativo de seguros, ejecutivo pyme.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos,* el señor **Fernando Solano Jiménez** presenta a consideración del directorio, el documento fechado 26 de agosto del 2025, que contiene la adquisición de activos y origen de fondos compra de cartera arrendadora Desyfin. Lo anterior, en atención a los artículos 32 TER del *Código Comercio* y 15 TER de la *Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo 7786*.

Copia de la información se suministró, de manera oportuna, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Para la presentación de este tema, se incorpora bajo la modalidad de telepresencia, el señor Mario Calvo Achoy, notario institucional BCR.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Carlos Phillips Murillo** dice: “Pasaríamos al punto b.3, adquisición de activos, origen de fondo compra de cartera de Arrendadora Desyfin. Nos lo expone don Mario Calvo Achoy. Adelante, bienvenido don Mario”.

Acto seguido, el señor **Mario Enrique Calvo Achoy** externa: “Gracias y buenos días a todos, señores (de la Junta) Directiva y demás presentes, un gusto saludarlos, espero que todos estén muy bien.

El tema que me corresponden, que es un tema que ustedes ya conocen, es el tema de la compra de la cartera de activos de la cartera Desyfin. Para ver el tema del antecedente, es un punto importante, ya este tema se ha traído en otros momentos a conocimiento de la Junta Directiva para compras de carteras de diferentes u otros tipos de negocio, como lo fue en su momento, la compra de los vehículos del Banco de Costa Rica.

Ahora bien, se le trae a conocimiento de ustedes por lo mismo, porque que es en cumplimiento de la Ley 7786 y el artículo 32ter, del *Código de Comercio* (ver imagen n.°1).

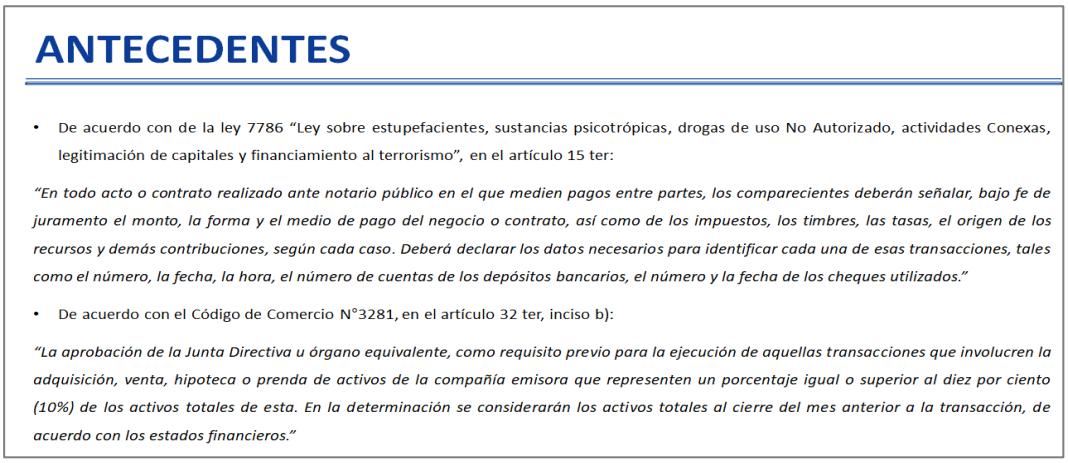

ANTECEDENTES

- De acuerdo con de la ley 7786 "Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo", en el artículo 15 ter:

"En todo acto o contrato realizado ante notario público en el que medien pagos entre partes, los comparecientes deberán señalar, bajo fe de juramento el monto, la forma y el medio de pago del negocio o contrato, así como de los impuestos, los timbres, las tasas, el origen de los recursos y demás contribuciones, según cada caso. Deberá declarar los datos necesarios para identificar cada una de esas transacciones, tales como el número, la fecha, la hora, el número de cuentas de los depósitos bancarios, el número y la fecha de los cheques utilizados."

- De acuerdo con el Código de Comercio N°3281, en el artículo 32 ter, inciso b):

"La aprobación de la Junta Directiva u órgano equivalente, como requisito previo para la ejecución de aquellas transacciones que involucren la adquisición, venta, hipoteca o prenda de activos de la compañía emisora que representen un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) de los activos totales de esta. En la determinación se considerarán los activos totales al cierre del mes anterior a la transacción, de acuerdo con los estados financieros."

Imagen n.°1. Antecedentes
Fuente: Gerencia de la sociedad

Para la formalización de la cartera de compra de la cartera de activos de la arrendadora Desyfin, debemos de cumplir con varios requerimientos de ley, que es tomar un acuerdo de Junta Directiva, los cuales se requieren para cumplir con lo pactado con la arrendadora Desyfin, que es con el fin de formalizar el negocio que se está llevando a cabo, con la administración de la resolución financiera Desyfin S.A. y Arrendadora Desyfin S.A. (ver imagen n.°2).

FORMALIZACIÓN DE CASO DESYFIN

- Para la formalización de la compra de la cartera de activos de la Arrendadora Desyfin, S.A, se deben cumplir con varios requerimientos de ley, como lo son acuerdos de Junta Directiva de BCR Leasing Premium Plus S.A, los cuales se requieren para cumplir con lo pactado conforme al contrato suscrito con Arrendadora Desyfin S.A.
- Lo anterior es parte de las operaciones y negocios de la sociedad BCR Leasing Premium Plus S.A, con el fin de formalizar del negocio que se está llevando a cabo con la Administración de la Resolución de Financiera Desyfin S.A. y Arrendadora Desyfin S.A,

Imagen n.°2. Formalización de caso Desyfin
Fuente: Gerencia de la sociedad

En cuanto a temas de considerandos, hay varios puntos, en cuanto al tema de 15 ter, lo que se viene hacer es justificar el origen y procedencia de los fondos, es lo que le vamos a tomar en el acuerdo posteriormente, desde cuándo se va a realizar el negocio, cuando cualquier notario público debe manifestarse el origen con el medio de una contraprestación o negocio (ver imagen n.°3)".

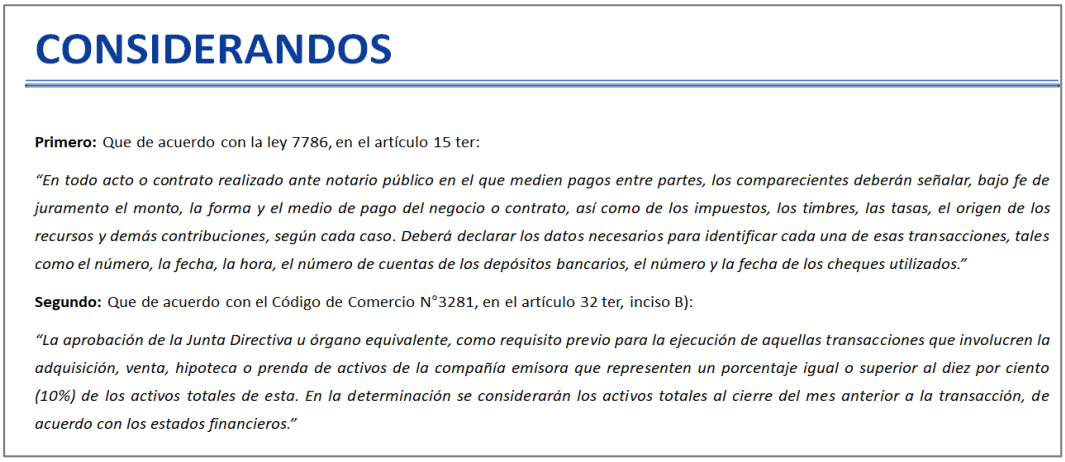

CONSIDERANDOS

Primero: Que de acuerdo con la ley 7786, en el artículo 15 ter:

"En todo acto o contrato realizado ante notario público en el que medien pagos entre partes, los comparecientes deberán señalar, bajo fe de juramento el monto, la forma y el medio de pago del negocio o contrato, así como de los impuestos, los timbres, las tasas, el origen de los recursos y demás contribuciones, según cada caso. Deberá declarar los datos necesarios para identificar cada una de esas transacciones, tales como el número, la fecha, la hora, el número de cuentas de los depósitos bancarios, el número y la fecha de los cheques utilizados."

Segundo: Que de acuerdo con el Código de Comercio N°3281, en el artículo 32 ter, inciso B):

"La aprobación de la Junta Directiva u órgano equivalente, como requisito previo para la ejecución de aquellas transacciones que involucren la adquisición, venta, hipoteca o prenda de activos de la compañía emisora que representen un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) de los activos totales de esta. En la determinación se considerarán los activos totales al cierre del mes anterior a la transacción, de acuerdo con los estados financieros."

Imagen n.°3. Considerandos
Fuente: Gerencia de la sociedad

Interviene el señor **Rafael Fernández Zamora** e indica: "Perdón don Mario. He entendido en su exposición, lo más importante sería también dejar en los considerandos que esta transacción se basa en un acuerdo del Conassif (Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero) de otorgamiento de cartera y activos, que está debidamente documentado. Veo que aquí no se incluye, sería bueno incluir como parte de los considerandos porque ese es un tema importante que da, como dije anteriormente, viabilidad a la transacción, si lo tienen a bien. Gracias".

En ese sentido, el señor **Calvo Achoy** expresa: "Gracias don Rafael, tal vez puede compararse lo que manifestó don Rafael, tal vez un poquito más adelante, hay dos o tres considerandos más, podría adelantarse por ahí e incorporarse más adelante tal vez, porque en el considerando dos, viene a ser lo que es el artículo 32 ter del *Código de Comercio*, que es la autorización por parte de la Junta Directiva para la compra de activo, compra, venta, disposición, hipoteca, prenda y demás de acuerdo a la empresa. Ahora bien, eso es un acuerdo que tiene que tomarse para poder realizar la compra de esos activos, poder materializarlo ante notario público y trasladar los bienes. Este es como el fin de esta parte (en referencia a la imagen n.°2).

Tal vez en el considerando tres (ver imagen n.°4), tal vez acá, que, lo anterior obedece a un tema de ley conforme a la formalización del negocio específico de la compra de cartera de bienes de la Arrendadora Desyfin. Tal vez aquí don Rafael, se podría agregar lo que usted menciona en este momento".

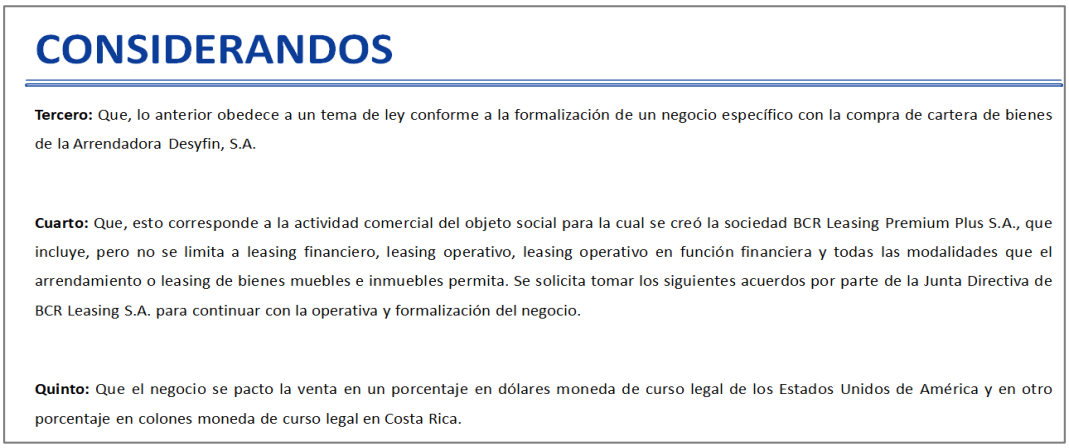

CONSIDERANDOS

Tercero: Que, lo anterior obedece a un tema de ley conforme a la formalización de un negocio específico con la compra de cartera de bienes de la Arrendadora Desyfin, S.A.

Cuarto: Que, esto corresponde a la actividad comercial del objeto social para la cual se creó la sociedad BCR Leasing Premium Plus S.A., que incluye, pero no se limita a leasing financiero, leasing operativo, leasing operativo en función financiera y todas las modalidades que el arrendamiento o leasing de bienes muebles e inmuebles permita. Se solicita tomar los siguientes acuerdos por parte de la Junta Directiva de BCR Leasing S.A. para continuar con la operativa y formalización del negocio.

Quinto: Que el negocio se pacto la venta en un porcentaje en dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y en otro porcentaje en colones moneda de curso legal en Costa Rica.

Imagen n.°4. Considerandos (2)
Fuente: Gerencia de la sociedad

Por su parte, el señor **Rafael Fernández** acota: "Sí, considero que es importante poner todo el detalle con base en el Acuerdo Conassif y todo lo que está dándose, que quede ahí en el documento, porque es parte de lo esencial de la transacción. Considero que tal vez para su consideración, gracias licenciado".

Retoma la presentación el señor **Mario Calvo** e indica: "Con todo gusto don Rafael. Ahora bien, tomando en consideración lo que decía don Rafael, el punto cuarto, es importante que el negocio que se realiza es sobre el objeto que tiene la sociedad de BCR Leasing Premium Plus, que son todas las modalidades de arrendamiento o leasing, tanto bienes muebles o inmuebles propiamente.

Importante también adelantar en el punto quinto, que el negocio se pacta en moneda en US dólares, pero hay una parte que es en colones, pero para los efectos del negocio (en referencia a la imagen n.°4). Tal vez aquí alguna consulta con muchísimo gusto, previo a lo que es la propuesta de acuerdo".

Siendo así, el señor **Phillips Murillo** consulta: "¿Alguna consulta o comentario compañeros?". Al no haber consulta acota: "Adelante, don Mario".

El señor **Mario Calvo** dice: "Gracias, don Carlos. En la propuesta del acuerdo propiamente, que es a lo que requerimos para poder continuar con el negocio, dispone lo siguiente, uno, que con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 15 ter de la Ley 7786, ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizados, actividades conexas, legitimización de capitales, que es el punto del meollo del tema y financiamiento al terrorismo. Los recursos económicos utilizados para la compra de activos hasta por la suma de ¢35.0 millones [sic] o su equivalente en colones son aportados por BCR Leasing Premium Plus dinero que proviene del financiamiento otorgado por el Banco de Costa Rica para este fin.

Y dos, autorizar al presidente de la sociedad o cualquiera de sus apoderados para la compra de la cartera de Arrendadora Desyfin conforme a contrato suscrito con Arrendadora Desyfin para cumplir con el objeto del giro de la empresa hasta por la suma de ¢35.0 millones [sic] o su equivalente en colones…".

Interviene el señor **Carlos Phillips** e indica: "Perdón, don Mario, para que quede bien expuesto ahí, estás diciendo 35.0 millones de colones, son 35.0 millones de US dólares".

En ese sentido, dice don **Mario Calvo**: "De US dólares o su equivalente en colones, perdón don Carlos, tiene toda la razón. Gracias".

Retoma el señor **Calvo Achoy** la propuesta de acuerdo diciendo: "Sin que sea necesario, se tome un nuevo acuerdo por la compra de cada uno de los activos. Esto siempre al amparo del artículo 32 ter inciso b, del *Código de Comercio*. Teniendo en cuenta el punto 32 ter habla sobre que inversionistas minoritarios que estén externos, pero aquí el Banco es el dueño del capital social, entonces no debe haber ningún tipo de inconveniente o problema.

Tal vez, acotar aquí, como para clarificar, cuando yo pongo aquí 'el presidente', que en ese caso sería usted, don Carlos o cualquiera de sus apoderados, es que tenemos el tema de la disyuntiva de que no tenemos más apoderados en este momento, que estamos en un trámite ahí interno de la empresa, entonces para que don Carlos pueda firmar los traspasos de esos activos y todo lo que conviene, también que hay varios detalles por ahí".

Acto seguido, el señor **Rafael Fernández** comenta: "Sí, tal vez no sé si me permite don Carlos. Creo que la redacción correcta es autorizar a la administración, porque ese es un tema administrativo, en el entendido que don Carlos también es el presidente y tiene ese poder, que eso le quede a él, no importa, pero, lo correcto debería ser autorizar a la administración, ya que es un trámite administrativo, no es de la Junta Directiva.

Entonces, no sé, me parece que lo correcto debería ser que autorizar a la administración y a cualquiera otro de sus apoderados en ausencia de la administración para hacer este proceso, que sería lo correcto, si les parece".

Por su parte, el señor **Calvo Achoy** señala: "Tal vez si me permite don Rafael para acotarle por acá, es que sería como el presidente o los apoderados o representante propiamente de la empresa. Porque la trazabilidad o los negocios que vienen para ejecutar el negocio o trasladar los bienes, no es un tema administrativo, es un tema legal notarial, que hay que trasladar los bienes de dominio de la arrendadora Desyfin a BCR Leasing y eso sería parte de los apoderados, entonces …. Apoderados son los que deben suscribir el contrato final y que debe de firmar próximamente también. Entonces no sería como tan administrativo esa parte, no sé si me explico".

Agrega el señor **Fernández Zamora**: "Entiendo, pero normalmente en el trámite normal, si tuviéramos un gerente, sería autorizar al gerente general ¿no? Y a cualquiera de sus apoderados, que en este caso está claro que es don Carlos el que va a firmar, porque no hay gerente general en este momento, pero yo no sé, recomendaría que quede como normalmente se hace el proceso, en el entendido que don Carlos es también presidente y es apoderado, eso no es ningún problema. Pero es cómo debe quedar la redacción normalmente, no como…".

A lo cual, don **Mario Calvo** responde: "Es que don Rafael vamos a ver, en términos anteriores como para traerlo a colación lo que hemos hecho anteriormente, como usted

bien lo decía, es el gerente que firma los negocios, ¿Por qué? Pero el negocio es un poder como apoderado, no es un tema administrativo…".

Continúa diciendo don **Rafael**: "Sí, sí, no hay ningún problema, pero que se ponga la redacción como es, igual don Carlos es apoderado, entonces no tiene ningún problema. ¿Por qué tiene que quedar don Carlos como ponerlo, así como tan puntual del presidente?".

Don **Mario** externa: "Porque ahorita no tenemos otro. Pero vamos a ver, en la generalidad del negocio siempre se habla de gerente porque es el que autoriza para la compra de activos ok, pero en este momento no tenemos ningún otro personero de la sociedad como tal, para que formalice la compra de activos, la trazabilidad de un negocio y otro.

Entonces, es más, puse 'apoderados' en el entendido de que ojalá pudiera tener el poder de don Fernando, que todavía se tomó el acuerdo para poder suscribirlo antes ojalá, entonces estoy en esa movilidad de poder realizarlo, por eso como que lo dejé amplio y puse al presidente para no poner el nombre de don Carlos expresamente, como en este momento lo está, por eso es que lo puse de esa manera".

Al respecto, la señora **Maybelle Alvarado Desanti** manifiesta: "Tal vez aquí don Mario, yo lo veo parecido a don Rafael, debería de quedar como normalmente y tal vez un apartado o un punto adicional aparte, en donde se autoriza al presidente de la Junta Directiva a que debido a que no se encuentra en este momento el gerente, él haga uso de sus facultades ya previstas.

O sea, tal vez aquí lo que no queremos es que se vea como que, es una actividad normal de la institución, que se vea que es como una actividad normal que tendría la institución, pero en este caso por no haber gerente, entonces lo va a hacer el presidente de la Junta Directiva, no sé si me explico. Un poco cubriendo al presidente que, aunque nosotros sabemos que tiene el poder general para hacer este tipo de cuestiones, queda amparado bien claro de que es porque no hay gerente y él ha tenido que venir a hacer uso de ese poder que a él se le ha otorgado. No sé ahora, si a don Carlos, no sé, no le incomoda que esté así, o sea, es mi parecer".

En consecuencia, don **Mario Calvo** comenta: "Tal vez como para terminar de aclarar doña Maybelle, muchísimas gracias, más bien y yo me avengo a ustedes, lo que ustedes dispongan, con muchísimo gusto, por supuesto.

Nada más como acotarles ahí, es que este acuerdo es único y uso exclusivo para el traslado de bienes, o sea, el acuerdo lo que va a decir es, que se le presentó al notario don Mario Calvo, acta protocolizada de acuerdo tal, nos autorizó la venta… el traslado de la compra de bienes conforme el 32 ter y en el fondo del 15 ter. Eso es lo que viene… ese es el fondo del acuerdo, el fondo del acuerdo es eso".

Agrega la señora **Alvarado Desanti**: "Correcto. Lo que pasa que en una operación normal con un gerente no tendría por qué venir a hacerlo el presidente de la Junta Directiva ¿correcto? entonces aquí lo que uno pretende es, ante el olvido, que alguien lea este acuerdo y venga y diga: '¿Y por qué lo firmó el presidente?' No, aquí queda claramente estipulado que, por no haber gerente general, lo está asumiendo el presidente de la Junta Directiva".

Interviene el señor **Carlos Phillips** y externa: "Si me lo permiten, tal vez don Mario y compañeros para poder avanzar, tal vez lo que le podemos cambiar es el orden, si no decir, 'autorizar a cualquiera de los apoderados a la compra de la cartera Arrendadora Desyfin, y en caso de no tener esa persona, que, en ese caso, se autoriza también al presidente de la sociedad".

Seguidamente, el señor **Germán Brenes Roselló** manifiesta: "En la misma línea de don Carlos, tal vez buscando un punto medio, darle la vuelta y decir 'autorizar a cualquiera de los apoderados de la administración o en su defecto, al presidente de, o sea en ausencia de, o en su defecto al presidente de'".

Externa el señor **Rafael**: "Excelente, eso es".

El señor **Mario Calvo** dice: "Con mucho gusto".

Por su parte, la señora **Alvarado Desanti** expresa: "Correcto. Gracias, don German".

El señor **Calvo Achoy** agrega: "Con gusto. Y siguiendo, el punto tres, de esta forma, lo demás es, se dispone a autorizar a don Manfred (Saénz Montero) para que comparezca a protocolizar y a formalizar el acuerdo, y autorizar a los notarios institucionales del Banco de Costa Rica para otorgar la escritura pública correspondiente en la protocolización de este acuerdo en lo literal o en lo conducente, así como gestionar respectivamente la inscripción al Registro (Público) si es requerido. Y el acuerdo debería tomarse en firme si son tan amables. Muchas gracias".

Así las cosas, el señor **Carlos Phillips** consulta: "Estaríamos de acuerdo, ¿compañeros?".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo planteado.

Finalmente, agrega el señor **Rafael Fernández**: "Don Mario, la parte del registro de los activos, también autorizar a los notarios internos para el registro de los activos ¿verdad?".

Don **Mario** responde: "Sí, correcto, sí, señor".

El señor **Rafael Fernández** dice: "Ok, eso era lo que quería".

Don **Mario Calvo** aclara: "La ejecución para efectos informativos va a Ser por la Oficina de Notariado, el traslado de bienes". El señor Fernandez agradece la respuesta.

Acto seguido se suspende la comunicación con señor Mario Calvo.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, de acuerdo con la Ley 7786, en el artículo 15 ter, menciona:

> *En todo acto o contrato realizado ante notario público en el que medien pagos entre partes, los comparecientes deberán señalar, bajo fe de juramento el monto, la forma y el medio de pago del*

negocio o contrato, así como de los impuestos, los timbres, las tasas, el origen de los recursos y demás contribuciones, según cada caso. Deberá declarar los datos necesarios para identificar cada una de esas transacciones, tales como el número, la fecha, la hora, el número de cuentas de los depósitos bancarios, el número y la fecha de los cheques utilizados.

Segundo. Que, de acuerdo con el *Código de Comercio* 3281, en el artículo 32 ter, inciso b), menciona:

La aprobación de la Junta Directiva u órgano equivalente, como requisito previo para la ejecución de aquellas transacciones que involucren la adquisición, venta, hipoteca o prenda de activos de la compañía emisora que representen un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) de los activos totales de esta. En la determinación se considerarán los activos totales al cierre del mes anterior a la transacción, de acuerdo con los estados financieros.

Tercero. Que, lo anterior obedece a un tema de ley conforme a la formalización de un negocio específico con la compra de cartera de bienes de la Arrendadora Desyfin, S.A. El negocio cuenta con la aprobación del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, según el *Reglamento de Mecanismos de Resolución de los Intermediarios Financieros Supervisados* por la Superintendencia General de Entidades Financieras (Acuerdo Sugef 40-21), en donde adjudicó la oferta por la compra de bienes de Arrendadora Desyfin, S.A, según oficio CNS-1962/09, del 21 de agosto del 2025.

Cuarto. Que, esto corresponde a la actividad comercial del objeto social para la cual se creó la sociedad BCR Leasing Premium Plus S.A., que incluye, pero no se limita a leasing financiero, leasing operativo, leasing operativo en función financiera y todas las modalidades que el arrendamiento o leasing de bienes muebles e inmuebles permita. Se solicita tomar los siguientes acuerdos por parte de la Junta Directiva de BCR Leasing S.A. para continuar con la operativa y formalización del negocio.

Quinto. Que, el negocio se pactó la venta en un porcentaje en US dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y en otro porcentaje en colones moneda de curso legal en Costa Rica.

Se dispone:

1.- Autorizar a cualquiera de los apoderados de BCR Leasing Premium Plus S.A., a suscribir las escrituras correspondiente de traspaso de activos y toda documentación que se requiera para la compra de la cartera de Arrendadora Desyfin, negocio que consta con la aprobación del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, según el *Reglamento de Mecanismos de Resolución de los Intermediarios Financieros Supervisados* por la Superintendencia General de Entidades Financieras (Acuerdo Sugef 40-21) en donde adjudicó la oferta por la compra de bienes de Arrendadora Desyfin, S.A, según oficio CNS-1962/09, del 21 de agosto del 2025.

Por tanto, en caso de no estar disponible ninguno de los apoderados y en ausencia del gerente general de la sociedad, puede firmar dicha documentación el presidente de la Junta Directiva de la sociedad, conforme al contrato suscrito con Arrendadora Desyfin S.A, para cumplir con el objeto del giro de la empresa, hasta por la suma de US$35.000.000 o su equivalente en colones, sin que sea necesario que esta Junta tome un acuerdo por la compra de cada uno de los activos, esto al amparo de lo establecido en el artículo treinta y dos ter,

inciso b, del *Código de Comercio*, y por no haber inversionistas minoritarios, al ser el Banco de Costa Rica el propietario del cien por ciento del capital accionario de la citada empresa.

2.- Tomar nota que con el fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 15 ter de la Ley 7786, *Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo*, los recursos económicos utilizados para la compra de activos, hasta por la suma de US $35.000.000.0 o su equivalente en colones, son aportados por BCR Leasing Premium Plus S.A., dinero que provienen del financiamiento otorgado por el Banco de Costa Rica para este fin.

3.- Autorizar al señor Manfred Antonio Sáenz Montero, mayor, casado en primeras nupcias, portador de la cédula de identidad uno – setecientos veintinueve – novecientos setenta y tres, licenciado en Derecho, vecino de San José, Pavas, Rohrmoser Urbanización Geroma dos, avenida cuarenta y cinco, para que comparezca ante un notario institucional del Banco, a fin de protocolizar el acuerdo correspondiente.

4.- Autorizar a los notarios institucionales del Banco de Costa Rica, para otorgar la escritura pública correspondiente y/o protocolización de este acuerdo en lo literal y conducente, así como gestionar su inscripción en el Registro Público.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Junta Directiva*, participa, por medio de la modalidad de telepresencia, el señor **Fernando Trejos Rodríguez, jefe Oficina de Clasificación y Valoración de Puestos de la Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR** presenta, en esta oportunidad, a título informativo, documento que será presentado a consideración del Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones relacionado con la designación del gerente general interino de BCR Leasing Premium Plus S.A.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Carlos Phillips Murillo** dice: “Para el siguiente punto le pediría a la administración que se retire. Le agradecería doña María José si los pudieran poner en sala de espera (virtual). Creo que no sé si don Germán, el abogado, sí debería de quedarse, creo que lo sacó doña María José”.

Externa el señor **German Brenes Rosello**: “Por aquí estoy, sí señor”.

A las diez horas con veintidós minutos, se trasladan a sala de espera los señores Fernando Solano Jiménez, jefe financiero; José Coto Silesky, auditor interno y Diego Delgado Carvajal, jefe de Oficina Comercial de BCR Leasing Premium Plus S.A.

Acto seguido, el señor **Phillips Murillo** acota: “Vamos a ver el punto de *Asuntos de Junta Directiva*, d.1 designación de gerente general interino es un tema público, lo presenta don Fernando Trejos”.

Por su parte, el señor **Fernando Trejos Rodríguez** externa: “Buenos días. Don Carlos, vamos a ver, no sé si el tema lo quiere que les presente alguna presentación o simplemente lo conversamos de cuáles son los procesos que vamos a…”.

A lo cual, don **Carlos** responde: "Lo que usted considere mejor. Si es más ilustrativo en la presentación, hacemos la presentación, si no lo podemos conversar".

Siendo así, don **Fernando Trejos** dice: "Voy a compartirles la presentación que vamos a llevar mañana a Comité (Corporativo) de Nominaciones y Remuneraciones más que todo. El proceso que vamos a seguir para el nombramiento del gerente general de BCR Leasing, primero mañana vamos a llevar a Comité de Nominaciones la propuesta para hacer un nombramiento temporal de don Fernando Solano (Jiménez) como gerente general de la sociedad en forma temporal, esto lo vamos a hacer por medio de un proceso de recargo de funciones que, lo permite y se establece en las Disposiciones administrativas para el tema de recargo de funciones y sustitución temporal (*Disposiciones administrativas para el pago de recargo de funciones y sustitución temporal en el Conglomerado Financiero BCR)*. La propuesta la estaríamos haciendo por seis meses mientras se hace todo el proceso de selección del nuevo gerente general, ya esto sería por medio de concurso externo (ver imagen n.°1).

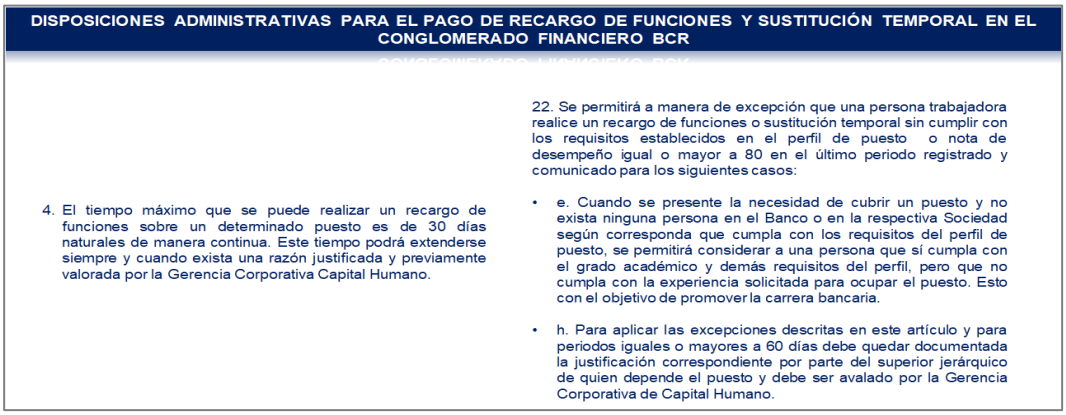

Imagen n.°1. Disposiciones Administrativas pago recargo funciones y sustitución temporal CFBCR
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR

Y, ya aquí con esta presentación, llevamos todas las condiciones que tiene don Fernando (ver imagen n.°2).

Imagen n.°2. Persona Candidata
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR

Los procesos de idoneidad que también se revisaron y, en espera de que el Comité avale para posteriormente presentarlos a la Junta Directiva, en este caso a ustedes, para lo que es ya la aprobación respectiva (ver imagen n.°3).

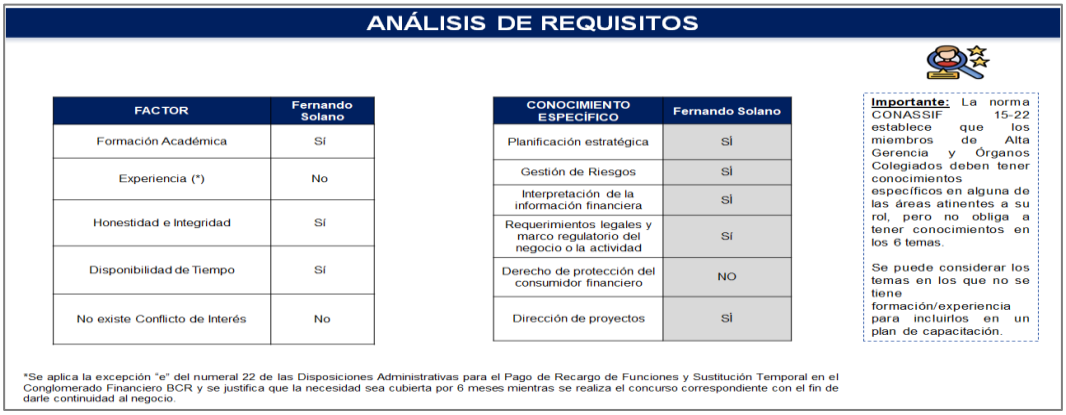

ANÁLISIS DE REQUISITOS

FACTOR	Fernando Solano
Formación Académica	Sí
Experiencia (*)	No
Honestidad e Integridad	Sí
Disponibilidad de Tiempo	Sí
No existe Conflicto de Interés	No

CONOCIMIENTO ESPECÍFICO	Fernando Solano
Planificación estratégica	Sí
Gestión de Riesgos	Sí
Interpretación de la información financiera	Sí
Requerimientos legales y marco regulatorio del negocio o la actividad	Sí
Derecho de protección del consumidor financiero	NO
Dirección de proyectos	Sí

Importante: La norma CONASSIF 15-22 establece que los miembros de Alta Gerencia y Órganos Colegiados deben tener conocimientos específicos en alguna de las áreas atinentes a su rol, pero no obliga a tener conocimientos en los 6 temas.

Se puede considerar los temas en los que no se tiene formación/experiencia para incluirlos en un plan de capacitación.

*Se aplica la excepción "e" del numeral 22 de las Disposiciones Administrativas para el Pago de Recargo de Funciones y Sustitución Temporal en el Conglomerado Financiero BCR y se justifica que la necesidad sea cubierta por 6 meses mientras se realiza el concurso correspondiente con el fin de darle continuidad al negocio.

Imagen n.°3. Análisis de requisitos
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR

Una vez que ya se apruebe el nombramiento de don Fernando en forma temporal, estaríamos solicitándoles a ustedes la indicación para poder iniciar ya con el proceso de selección correspondiente, ya para nombrar al gerente general en forma definitiva (en referencia a la imagen n.°2), nuevamente ese proceso sería todo un proceso de concurso externo. Esto sería don Carlos, lo que tenemos por el momento, no sé si ustedes tienen alguna consulta".

Don **Carlos** indica: "Don Rafael y después doña Maybelle".

Por su parte, el señor **Rafael Fernández Zamora** señala: "Tal vez don Fernando, una de las cosas que a mí me preocuparon mucho y tal vez se lo hago ver a todos los directores que creo que la vez pasada tuvimos también esa misma impresión, fue en su momento cuando se nombró a don Randall (Salazar Montero, ex gerente general), que posteriormente participó en el proceso formal del gerente y no llegó ni a cumplir con el examen que, a pasar el examen técnico que se requería para esta área. Entonces salió el sin sabor de cómo nombramos una persona sin tener ese requisito, o sea, cumplía por lo menos con esa parte.

Entonces, yo sí, siendo muy transparente y sin querer, creo que es un tema de conveniencia también que don Fernando pueda asumir esa gestión. Pero también quiero ser claro en que después eso no se nos devuelve ese *boomerang* de que, cumplía o cumple algunos de los requisitos. No, porque nos convenga, es un tema que, como le digo ahorita, es un tema de conveniencia, pero la parte es, don Fernando tiene los requisitos básicos hablémoslo así para cumplir con esa función como gerente o lo que no quisiera es que después alguien nos diga, pero cómo nombraron a una persona que en su vida ha trabajado en leasing o no tiene las características técnicas para cubrir el puesto, eso es lo que quisiera tal vez que aclaremos y que dejemos bien claro.

Como le digo, yo no tengo ningún problema, creo que don Fernando más que ha mostrado sus calidades financieras y el compromiso con la institución, en ningún sentido

tengo dudas al respecto, pero como le digo, quisiera cubrirme en ese aspecto, que alguien nos venga a decir después cómo pudimos poner de interino a alguien que tal vez no cumplía con los requisitos. Esa es tal vez la duda que yo le tengo a usted".

El señor **Fernando Trejos** responde: "Más bien muchas gracias don Rafael por la consulta. Y vamos a aclarar, en el caso de don Fernando se está nombrando por un tema de que a nivel de la sociedad no hay nadie que cumpla con los requisitos establecidos en el perfil del puesto. A nivel de Banco, se hizo una revisión, pero no se puede nombrar a personas que cumplan con este requisito, porque se les estaría desmejorando las condiciones tanto laborales como salariales, si se llegan a trasladar a BCR Logística [sic].

Y a nivel de las personas que participaron en el proceso que recientemente se cerró, quedaron fuera del proceso, no superaron el proceso, por lo cual no se podría tomar en cuenta a ninguno de los cuatro candidatos que quedaron en terna y que no cumplían ya con el proceso. En el caso de don Fernando, lo único que no cumple es con la experiencia que se pide en el perfil, que serían tres años, él actualmente tiene dos años y entonces le hace falta un año, sí cumple con el grado académico y con los conocimientos que se tienen porque tiene ya dos años de estar en BCR Leasing como jefe del área.

Entonces, esa es la única observación que sí traemos, que analizamos y que es la única persona que en este momento podría estar ejerciendo de acuerdo con lo que establece la normativa como gerente general en forma temporal, mientras se hace todo el proceso correspondiente".

Agrega el señor **Fernández Zamora**: "Tal vez nada más para complementar. Me imagino que está el señor (German Brenes) Roselló por aquí, que nos puede dar también su *input* legal, entendería yo que tal vez sería bueno. En otras ocasiones don Manfred (Saénz Montero) nos ha dicho que había tal vez algún tipo de imposibilidad en el incumplimiento de ciertos tiempos de experiencia. O no sé qué era lo que nos decía don Manfred, pero sí, tal vez quisiera escuchar al licenciado Roselló a ver su posición desde un punto de vista legal".

Por su parte, el señor **German Brenes Roselló** manifiesta: "Buenos días, nuevamente. En este caso, recordemos que es un nombramiento temporal y por lo tanto, sí debe haber un perfil básico de cumplimiento, principalmente a nivel de grado académico, que sí estaría cumpliendo y que también hay una especie de vacío en cuanto al concurso anterior de candidatos que impediría el nombramiento.

Entonces, por lo menos desde el punto de vista mío, no habría ningún inconveniente en acoger esa recomendación a nivel temporal, ya a nivel de nombramiento, de concurso y demás, obviamente, las reglas se fijan a nivel del pliego de condiciones o de las bases del concurso y, ahí sí tiene que haber una confrontación con los requisitos que se hayan definido a nivel de (la Gerencia Corporativa de) Capital Humano".

En ese sentido, el señor **Trejos Rodríguez** dice: "Don Carlos, tal vez si me permite para ampliar un poquito y contestarle también a don Rafael.

Este nombramiento lo estamos haciendo basados en la normativa, donde la normativa para los nombramientos por recargo de funciones o sustitución temporal, establece que si no se cumple, si no existe ninguna persona a nivel de la sociedad o a nivel de Banco que

cumpla con los requisitos, se puede nombrar a una persona en forma temporal, siempre y cuando cumpla con el grado académico, lo que sí no se permite es, y que no cumpla, digamos si no está cumpliendo con la experiencia, pero sí por lo menos cumple con el grado académico, entonces sí podemos hacer ese nombramiento temporal avalado en la disposición administrativa que ya se tiene establecida en Conglomerado".

El señor **Phillips** expresa: "Gracias don Fernando. Doña Maybelle".

A las diez horas con treinta y dos minutos se suspende telepresencia de la señora Rossy Durán Monge, subgerente de Negocios a.i. BCR.

De seguido, la señora **Maybelle Alvarado Desanti** menciona: "Sí, vamos a ver cuándo anteriormente quisimos que se nombrara en forma temporal también a don Fernando, porque la Junta Directiva había decidido la salida del anterior gerente, don Manfred, mediante un oficio nos hizo ver que no se podía, dado que teníamos un incumplimiento con respecto a lo indicado por la Superintendencia. A raíz de eso, tuvimos que ampliarle el tiempo a don Randall e ir ejecutando el proceso de contratación.

Entonces, en este caso, a mí lo que me gustaría es que exista como el razonamiento, no sé si la palabra correcta es inopia o no, pero que exista el razonamiento del por qué en este momento, sí estamos tomando esta decisión a sabiendas de que estamos incumpliendo la normativa, pero que, por razones superiores, nunca nos imaginamos que íbamos a contratar un gerente y que iba a durar 15 días. Que se haga ese razonamiento me parece que debería de ser lo indicado en este momento, dado que sí tuvimos una situación parecida y categóricamente nos dijo don Manfred que no podíamos. Hoy hay circunstancias que mitigan esa decisión, pero que sí exista ese razonamiento de la inopia, gracias".

Por su parte, don **Carlos Phillips** manifiesta: "Aquí algo importante, doña Maybelle es que aquí ahorita no vamos aprobar nada, si no nada más nos están haciendo la presentación de lo que se va a ver mañana en el Comité (Corporativo) de Nominaciones y (Remuneraciones) y la idea tal vez entonces pedirle a don Fernando que la próxima semana en la sesión extraordinaria que ahorita tenemos que definir el día, hora y fecha, podamos ya tener parte de la agenda el tema ya de la aprobación de la Gerencia General interina por recargo y que tal vez estos motivos que usted está indicando acá, que nos lo presenten en ese día, si a usted le parece doña Maybelle".

La señora **Maybelle Alvarado** responde: "Correcto, para dar la aprobación final. Lo necesario que tendríamos que tener nosotros como Junta Directiva.

Don Fernando, es que en una de las filminas como las pasó tan rápido, solamente en una de las filminas donde se decía la temporalidad del nombramiento, decía ahí que no podía hacer más de 30 días y ahora nosotros decimos que va a ser por seis meses. Verdad, que lo vi rápido, pero decía eso de los 30 días".

Por su parte, don **Fernando Trejos** explica: "Sí, voy a compartirles para que lo vean (en referencia a la imagen n.°1). Esto hace mención la normativa, lo que dice que el tiempo máximo de realizar un recargo de funciones es de 30 días, pero con una justificación, se puede ampliar este plazo. Entonces por eso es que nosotros estamos proponiendo los seis meses que

lo avala la normativa y que, si ustedes lo aprueban, entonces esa sería la justificación que estaría avalando el poder realizar un nombramiento mayor a 30 días".

Expresa doña **Maybelle**: "Ok, perfecto. Es que, en la rapidez del pasar de la filmina, vi 30 días, y no leí la parte de abajo, pura vida, entonces gracias".

Adicionalmente, la señora **Evelyn Aguilar Corrales**: "En la línea que iba doña Maybelle, porque efectivamente, yo tengo entendido por todo el tema administrativo que los recargos son hasta 30 días y después de 30 días lo que se estila son sustituciones temporales formales, pero si está esa excepción, es genial, una vez que sea un recargo de funciones hasta seis meses con la justificación correspondiente.

Y, lo otro es que, en esta transición y por el negocio que se está cerrando, el que vimos hoy y sin duda si hay alguien que tiene experiencia en este momento en BCR Leasing es don Fernando y ha demostrado una excelente gestión desde el punto de vista profesional. Entonces, de momento yo creo que efectivamente es el candidato".

Adicionalmente, el señor **Fernández Zamora** dice: "De nuevo vuelvo con don Roberto [sic], con la pregunta que hizo doña Maybelle, sí era en relación a los criterios Conassif (Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero) y ahí don Manfred había sido muy insistente en que no podíamos nombrar a nadie interno por, creo que eran temas de tiempos, yo no sé si ya ese tiempo se cumplió, pero don Roberto [sic] el tema es y ahí sí, don Manfred nos la puso creo que fue muy complicada la vez pasada. No sé si los señores directores se acuerdan porque le buscamos por todas las formas posibles de que le diéramos viabilidad a que alguien interno sustituyera a don Randall y no hubo forma porque todo el tiempo don Manfred decía que no se podía.

Entonces ahora, veo que sí se puede y eso me preocupa, o sea, si es un tema Conassif, a como le entendimos a don Manfred la vez pasada, que eso era imposible, no logro entender ahora porque ahora sí se puede. O sea, tal vez don Roberto [sic], usted sí aclárenos ese punto porque yo creo que eso es medular".

Don **Carlos Phillips** dice: "¿Se refiere a don Fernando, don Rafael?".

A lo cual, responde el señor **Fernández**: "No, no a don Roberto Rosellez porque ese era un tema legal".

Expresa don **Carlos Phillips**: "A don German".

Interviene don **Rafael** y dice: "A don German, perdón, don German, usted nos aclara porque sí, vieras cómo le buscamos, yo fui uno de los que más insistió en ese tema que se cambiará a don Randall y se pudiera nombrar a incluso a don Fernando, a alguien interno y no hubo forma con don Manfred de decirnos que no se podía, no se podía, entonces yo necesito que nos aclaren bien ahorita por qué sí se puede, o sea, cuál es el tema técnico legal que se cambió desde aquella fecha que fue hace menos de seis meses a hoy, esa es la pregunta para no caer en incumplimientos con Sugef (Superintendencia General de Entidades Financieras)".

En ese sentido, el señor **German Brenes Roselló** manifiesta: "Yo les soy muy franco, yo no conozco el antecedente, que fue lo que razonó don Manfred en su momento. En todo caso, para filtro, don Manfred estará presente en el Comité, entiendo mañana. Entonces

no sé si tiene que ver con algún grado mínimo de experiencia, que probablemente con el paso del tiempo, si es que fuera ese, el impedimento de alguien que en aquel momento no cumplía ni siquiera un mínimo de un año, pudiera ya haberlo superado. Puede ser que venga por ahí, le soy muy transparente, no conozco ese criterio de don Manfred y si tal vez, yo con lo que me puedo comprometer es a conversar con él, ahora en la tarde de previo a que él tenga la sesión del Comité (Corporativo) de Nominaciones (y Remuneraciones), por si acaso, para que lo tenga ahí él.

Pero, me parece intuitivamente desde el punto de vista jurídico que puede venir por ahí. Pero, sí también es importante y sin prejuicio de esa conversación, reiterar el hecho de que es un nombramiento temporal que, probablemente entiendo también el de la vez anterior también, pero que aquí aplica una especie de ausencia a nivel interno, de inopia, que justifica el nombramiento de la persona, que además, sin que sea una valoración de mi parte, que sí tiene la experiencia y que ha estado al mando de este proceso, también va a tener un gran impacto en la sociedad con la compra de la cartera. Pero básicamente, como le digo, voy a conversar con don Manfred, a ver si es un tema probablemente de experiencia mínima, porque entiendo del análisis que ha hecho don Fernando (Trejos Rodríguez) y su equipo, a nivel de los demás perfiles de los demás puntos del perfil, sí estaría cumpliendo".

Agrega el señor **Rafael Fernández**: "Sí, el tema era del cumplimiento de (el Acuerdo Conassif) 15-22 en el término de la experiencia precisamente y eso sí, como le digo, vea, le buscamos por todos lados, incluso yo no sé si doña Maybelle, don Carlos, si ellos se acuerdan que yo le reiteré diez mil veces, pero don Manfred cómo puede ser que no tengamos esa posibilidad y don Manfred, nos dijo concretamente dice, no se puede incumplir la 15-22 porque no tienen y entonces, si vamos ahorita a hacer, a conocer este caso, lo entiendo, que lo estamos conociendo nada más, que volvamos a la misma situación, por un tema de incumplimiento con las normas de la Superintendencia bancos, que ahí sí don Manfred fue muy claro, no podemos romper eso.

Entonces, yo nada más para que estemos en realidad, porque nada va a hacerse con llevar algo a un Comité de contrataciones y todo, si materialmente es imposible desde un punto de vista de cómo lo había planteado don Manfred la vez pasada. Entonces, yo nada más quedo con esa inquietud, la quiero poner, porque eso fue lo que nos dijeron en su momento".

Don **Carlos** externa: "Gracias, don Rafael. Doña Maybelle".

La señora **Maybelle** manifiesta: "Sí, efectivamente, era un incumplimiento en el término de la experiencia. Se decía que el perfil del gerente general tenía que ser de tres años y en ese momento don Fernando tenía dos, don Fernando cumplía los tres años hasta en febrero del 2026, entonces por eso en ese momento no se pudo. En este momento igual, va a salir el mismo caso, no vamos a cumplir los tres años porque me acuerdo bien de que creo que era hasta febrero. Por eso yo decía que, nos gustaría conocer el razonamiento de la inopia porque creo que es lo único que en este momento podríamos tener como justificante ante la Sugef del por qué vamos a tener que nombrar un gerente general en esta condición, faltando ya cada día menos tiempo, pero sí menos de los tres años".

En ese sentido, el señor **Phillips Murillo** dice "Antes de darle la palabra a doña Evelyn para pasar al acuerdo. Nuevamente, yo creo que aquí lo que requerimos es que el Comité

(Corporativo) de Nominaciones (y Remuneraciones) a la hora de analizarlo y desarrollo humano cuando nos lo presente la próxima semana, nos enmarquen todas estas justificaciones, que nos respalden a nosotros como Junta Directiva para la toma de decisión que vayamos a tomar y que no caigamos en ningún incumplimiento. Doña Evelyn".

Por su parte, la señora **Evelyn Aguilar Corrales** comenta: "Sí, efectivamente se hablaba a nivel de la norma de los tres años y don Manfred lo reforzó bastante. Recuerdo hace unos días que sí hice un comentario que tenía, si no me equivoco fue, cuando estábamos eligiendo casualmente al nuevo gerente, cuando tenían que renunciar o poner preaviso más bien, entonces él dijo que definitivamente tenía que ser algo excepcional, pero excepcional, algo que ni siquiera es ordinario y yo creo que estamos efectivamente ante algo excepcional, entonces para contar ahí con el apoyo técnico en el área del Comité de Nominaciones para tener ese respaldo".

El señor **Phillips** expresa: "Así es, correcto. Entonces el acuerdo sería tomar nota los comentarios externados por la Gerencia Corporativa de Capital Humano con respecto a la designación del gerente general interino de BCR Leasing. Y, elevar también a Capital Humano que, para la presentación ya definitiva de la aprobación del gerente general, contar con los elementos suficientes que nos permitan a nosotros con la toma de decisión correcta y no entrar en ningún incumplimiento normativo. ¿Estaríamos de acuerdo?".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo planteado.

Agrega el señor **Rafael Fernández**: "Y tal vez ahí don Carlos, que se incluya también los criterios legales necesarios para apoyar esa decisión".

Así las cosas, don **Carlos Phillips** responde: "Correcto".

Acto seguido se suspende la comunicación con el señor Fernando Trejos.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, en la sesión 12-25, artículo VI, del 27 de agosto del 2025, el señor Andrés Acuña Meléndez presentó la renuncia como gerente general de BCR Leasing Premium Plus SA a partir del 25 de agosto del 2025.

Segundo. Que, este tema debe ser conocido por el Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones y posteriormente, si corresponde, a consideración de esta Junta Directiva.

Se dispone:

1.- Tomar nota de los comentarios externados por el señor Fernando Trejos Rodríguez, jefe de la Oficina de Clasificación y Valoración de Puestos de la Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR, relacionados con las gestiones realizadas en el proceso de designación del gerente general interino de BCR Leasing Premium Plus S.A.

2.- Encargar a la Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR elevar a consideración de la Junta Directiva de BCR Leasing Premium Plus SA, si corresponde, en una

próxima sesión, la recomendación del nombramiento temporal y por recargo de funciones del gerente general de BCR Leasing Premium Plus S.A., la cual deberá incorporar elementos suficientes para la toma de decisiones de esta Junta Directiva.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios,* el señor **Carlos Phillips Murillo**, en esta oportunidad, propone a los miembros de este directorio, la realización de una sesión extraordinaria de esta Junta Directiva, con el propósito de abarcar temas de BCR Leasing Premium Plus S.A., pendientes por conocer.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Carlos Phillips Murillo** dice: "Incluimos a la administración para definir la sesión extraordinaria de la próxima semana para ver estos temas".

A las diez horas con cuarenta y cinco minutos se incorporan nuevamente bajo la modalidad de telepresencia, los señores Fernando Solano Jiménez, jefe financiero; José Coto Silesky, auditor interno y Diego Delgado Carvajal, jefe de Oficina Comercial de BCR Leasing Premium Plus S.A.

Continúa diciendo el señor **Carlos Phillips Murillo:** "Quería preguntarles, cómo les queda el próximo jueves 11 de setiembre a las 4:00 de la tarde".

Por su parte, la señora **Maybelle Alvarado Desanti** externa: "Yo no puedo don Carlos, yo voy a estar de lunes a jueves en Punta Leona".

Consulta, el señor **Phillips Murillo**: "¿Y el día viernes a las 8:00 de la mañana? Viernes 12".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo planteado.

A lo cual, expresa el señor **Phillips**: "Ok, ¿doña Irene? Doña Karol dice que también ella puede. Entonces, doña María José y compañeros de la administración, estaríamos convocando sesión de Junta Directiva extraordinaria para el próximo viernes 12 a las 8:00 de la mañana para ver los puntos relacionados a crédito de personas, para ver el tema del nombramiento de la gerencia general interina y el tercer punto, se me escapa don Fernando si me ayuda, que creo que serían esos tres temas y si sale algún tema adicional que sea urgente en todo este proceso de trabajo".

Por su parte, el señor **Fernando Solano Jiménez** acota: "Sí señor correcto, ya tomamos nota".

El señor **Carlos** consulta: "Sí, ¿y el tercer punto era?".

El señor **Solano Jiménez** expresa: "Vamos a ver, es la parte de la normativa, la parte de la estructura organizacional, y la parte de la gerencia".

Agrega el señor **Phillips Murillo**: "Ok, y cualquier otro tema que sea de urgencia relacionado con temas de la compra de cartera Desyfin".

Interviene el señor **Rafael Fernández Zamora** y dice: "Yo creo tal vez don Carlos, si me lo permite, no sé si para esa fecha ya estaría conocer el acuerdo del Comité de Crédito del Banco, sobre el crédito para la transacción, eso sería básico".

A lo cual, don **Carlos** dice: "Ok, si se tiene que nos lo informen. Doña Maybelle, doña Evelyn. ¿Estaríamos de acuerdo entonces con la sesión de Junta Directiva?".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo planteado.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Convocar a sesión extraordinaria de esta Junta Directiva, para el viernes 12 de setiembre del 2025, a partir de las ocho horas, con el propósito de abarcar temas pendientes por conocer.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VIII

Termina la sesión extraordinaria 13-25, a las diez horas con cincuenta minutos.